

AUTO No. 03092 ✓

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER073459** del 21 de junio de 2013, el Señor **JAIME ARTURO RODRÍGUEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.294.059, actuando en calidad de Representante Legal (Gerente General) de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN PÚBLICA - EMGESPUBLICA E.I.C.E.**, identificada con el Nit. 900.269.160-0, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de ocho (8) individuos arbóreos ubicados en espacio público, en el área de influencia de la Calle 91 entre Carreras 5 Este y Carrera 5D Este, Localidad de Usme del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del **Contrato No. 011 - FDLU de 2012** que tiene por objeto *“Realizar la Remoción de los Rellenos sobre el Cauce de La Quebrada Chuniza en la Localidad de Usme de acuerdo con los Lineamientos Establecidos en los Estudios y Diseños entregados por el FDLU”*.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través del grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 30 de septiembre de 2013 en el sitio de intervención silvicultural. En efecto, se evidenció que los individuos arbóreos a intervenir se encuentran ubicados exactamente en el área de influencia de la Calle 90 Bis Sur No. 1A – 41 Este del Distrito Capital.

Que por otra parte, es preciso señalar que EMGESPUBLICA E.I.C.E., obra en las presentes diligencias como contratista del contrato No. 011 - FDLU de 2012. Por consiguiente, y previo requerimiento enviado por parte de la Subdirección de

Página 1 de 5

AUTO No. 03092

Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de ésta Secretaría; el solicitante allegó a través del radicado **2013ER143286** del 24 de octubre de 2013 el mencionado contrato, así como poder debidamente conferido por parte del Doctor **LEONARDO ANDRÉS SALGADO RAMÍREZ**, en su calidad de **ALCALDE LOCAL DE USME**, al Señor **JAIME ARTURO RODRÍGUEZ PEDRAZA**, para que en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, realice los trámites correspondientes ante esta Entidad respecto de la solicitud inicial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.*"

Que a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: "*El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad (...)*"

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) **Entidades Distritales que ejecuten obras de infraestructura.** Son las responsables de la evaluación



AUTO No. 03092

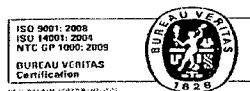
del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. *“Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto.”*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”*.

Que respecto a lo anterior, el Artículo 13, señala: **“- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público...”**

En los casos señalados en el Capítulo IV de Competencias del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y las fichas técnicas a consideración de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá; *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.





AUTO No. 03092

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la **ALCALDÍA LOCAL DE USME**, identificada con el Nit 899.999.061-9, representada legalmente por el Doctor **LEONARDO ANDRÉS SALGADO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.743.094, o por quien haga sus veces, a fin de intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la Calle 90 Bis Sur No. 1A – 41 Este Barrio Chuniza, Localidad de Usme del Distrito Capital, que generan interferencia con la ejecución del Contrato No. 011 - FDLU de 2012 que tiene por objeto *“Realizar la Remoción de los Rellenos sobre el Cauce de La Quebrada Chuniza en la Localidad de Usme de acuerdo con los Lineamientos Establecidos en los Estudios y Diseños entregados por el FDLU”*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **ALCALDÍA LOCAL DE USME**, identificada con el Nit 899.999.061-9, a través de su representante legal, el Doctor **LEONARDO ANDRÉS SALGADO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.743.094, o por quien haga sus veces, en la Calle 137 B # 3 - 24 SUR (Plaza Principal Centro de Usme) del Distrito Capital.

ARTÍCULO TECERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN PÚBLICA - EMGESPUBLICA E.I.C.E.**, identificada con el Nit. 900.269.160-0, a través de su representante legal, el Señor **JAIME ARTURO RODRÍGUEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.294.059, o por quien haga sus veces, en la Carrera 24 No. 44- 77 Oficina 201 del Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5





AUTO No. 03092

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de noviembre del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-2700

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C:	11133034 79	T.P:	192490	CPS:	CONTRAT O 203 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/11/2013
---------------------------	------	----------------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C:	39799612	T.P:	124501 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/11/2013
-----------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	15/11/2013
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 19 FEB 2014 () días del mes

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO 3092 NOV 13 a señor (a) JAIME ARTURO RODRIGUEZ en su calidad de APODERADO

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79294-059 de BOGOTA, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:

Dirección: Carrera 24 # 40-77 of 200

Teléfono (s): 3212007553

PERSONA NOTIFICADA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

19 FEB 2014

Hoy _____ () del mes de _____

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número 3092 de fecha NOV 13 al señor (a)

JAIME ARTURO RODRIGUEZ en su calidad de APODERADO

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79294059 de Bogotá, T.P. No. _____ Total folios: cinco (5)

Firma: [Signature]
C.S. 79294059
Mes. D. 19 FEB 2014

hora: 12:12
Dirección: Carrera 24 # 40-77 of 200
Teléfono: 3212007553

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

20 FEB 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____

del año (20), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA